

RESOLUCIÓN 108 DE 15 MAR 2022

"Por medio de la cual se adopta la Versión 5 del protocolo para prevenir la propagación del COVID-19 en la Personería de Bogotá, D. C."

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en los artículos 118, 209 y 269, el Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos 34 de 1993 y 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C. y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., la Personería Distrital, goza de autonomía administrativa, en ejercicio de la cual, conforme al artículo 5 del Acuerdo 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C., le corresponde a la entidad definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 350 del 1 de marzo de 2022, mediante la cual en el artículo 1° se señala su objeto en los siguientes términos: *"Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución"*.

Que el artículo 2 de la citada resolución dispone que *aplica "...a los habitantes del territorio nacional; a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano"*.

Que por medio del Boletín 9 del 7 de enero de 2022, el Ministro de Salud y Protección Social anuncia cambios en lineamientos de aislamiento y toma de pruebas, particularmente en cuanto a la reducción de los tiempos de aislamiento y las personas a quienes se les aplicará la prueba.

Que los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo emitieron la Circular Conjunta 004 de 2022, con la cual impartieron recomendaciones, entre otros, a



RESOLUCIÓN **108** DE 15 MAR 2022

"Por medio de la cual se adopta la Versión 5 del protocolo para prevenir la propagación del COVID-19 en la Personería de Bogotá, D. C. "

empleadores y trabajadores dependientes, independientes y contratistas, para la protección laboral durante el cuarto pico de la pandemia por SARS-COV-2 (COVID-19).

Que mediante Resolución 304 del 23 de febrero de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa de COVID-19.

Que el Ministro de Salud y Protección Social con Boletín 140 del 23 de febrero de 2022 anuncia que los territorios con porcentaje mayor del 70% en esquema completo de vacunación contra el COVID-19, podrán dejar de usar tapabocas en espacios abiertos.

Que, por lo anterior, se hace necesario adoptar una nueva versión del protocolo para prevenir la propagación del COVID-19 en la Personería de Bogotá, D. C.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la Versión 5 del Protocolo de Bioseguridad para la prevención del COVID-19 en la Personería de Bogotá, D. C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El protocolo que se adopta con el presente acto administrativo, aplica para todos los(as) funcionarios(as), contratistas y demás partes interesadas que adelantan actividades en todas las sedes e instalaciones de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Protocolo adoptado por medio de esta Resolución, hace parte integral del mismo y se publicará en la intranet de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para conocimiento de los(as) servidores(as) públicos(as) y contratistas de la Entidad, la Dirección de Talento Humano – Subdirección de



SG-CER721354



ST-CER729562

RESOLUCIÓN **108** DE 15 MAR 2022

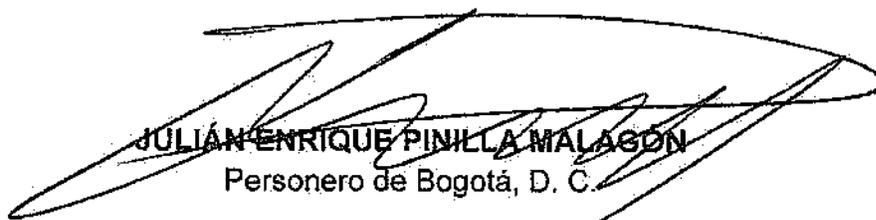
"Por medio de la cual se adopta la Versión 5 del protocolo para prevenir la propagación del COVID-19 en la Personería de Bogotá, D. C. "

Desarrollo del Talento Humano, se encargará de divulgar la presente disposición, a través de los sistemas internos de información.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, mientras dure la emergencia sanitaria o se dicten nuevas disposiciones y deroga los actos administrativos internos que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 MAR 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGON**  
Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: David Fernando Cortés Amador – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.  
Revisó: Alexandra Moreno Briceño – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.  
Aprobó: Clemencia Rojas Arias – Dirección de Talento Humano.



SC-CER721354



ST-CAR729569



<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 1 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>		
<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>
1	29/04/2020	Versión inicial del documento
2	05/06/2020	Ampliación de la Circular 006 y las normas establecidas desde mayo 2020, ajuste de las medidas administrativas y de trabajo presencial, especificando de acuerdo con los derechos de petición de los sindicatos. Se atienden las observaciones del Comité de Salud, se amplía el tema del protocolo de limpieza y desinfección, ampliación de la Resolución 666 en cuanto a las medidas de prevención por riesgo.
3	12/05/2021	Actualización del documento con ocasión de las medidas generales de Bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19 de acuerdo con las Resoluciones 223 del 25 de febrero de 2021 y 392 del 25 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Adopción de la estructura del documento según 01-GU-01. Cambio de nombre, antes " <i>PROTOCOLO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DENTRO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.</i> "
4	25/08/2021	Actualización del documento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5	15/03/2022	Actualización del documento de acuerdo con lo establecido en el Boletín No. 9 del 7 de enero de 2022 y los lineamientos de la Circular Conjunta No. 004 del 13 de enero de 2022, Boletín 140 del 23 de febrero de 2022, Resolución 0304 de 2022 y Resolución 350 de 1 de marzo 2022, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 298 del 28 de febrero de 2022 del Ministerio del Interior.

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Equipo Profesionales - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST</b>	<b>ALEXANDRA MORENO BRICEÑO</b> Subdirectora de Desarrollo del Talento Humano	<b>CLEMENCIA ROJAS ARIAS</b> Directora de Talento Humano <b>HÉCTOR HERNÁN GONZÁLEZ NARANJO</b> Director de Planeación

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 2 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

**TABLA DE CONTENIDO**

1	OBJETIVO.....	3
2	ALCANCE.....	3
3	DEFINICIONES.....	3
4	RESPONSABLES.....	5
4.1	DE LA ENTIDAD.....	5
4.2	DE FUNCIONARIOS(AS) Y CONTRATISTAS.....	5
5	MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.....	6
5.1	MEDIDAS DE AUTOCUIDADO.....	6
5.2	CUIDADO DE LA SALUD MENTAL.....	7
5.3	LAVADO E HIGIENE DE MANOS.....	7
5.4	DISTANCIAMIENTO FÍSICO E INDIVIDUAL RESPONSABLE.....	8
5.5	USO DE TAPABOCAS.....	8
5.6	VENTILACIÓN ADECUADA.....	9
5.7	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS.....	9
5.8	MANEJO DE RESIDUOS.....	10
5.9	COMUNICACIÓN DEL RIESGO Y CUIDADO DE LA SALUD.....	10
6	CONDICIONES DE SALUD.....	11
6.1	VIGILANCIA DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) Y CONTRATISTAS.....	11
6.2	PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO.....	12
7	MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19.....	12
8	MEDIDAS PARA EL TRABAJO PRESENCIAL.....	13
9	INTERACCIÓN EN TIEMPOS DE ALIMENTACIÓN.....	14
10	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.....	14
11	RECOMENDACIONES GENERALES.....	14
11.1	DESPLAZAMIENTO DESDE Y HACIA EL LUGAR DE TRABAJO.....	14
11.2	AL SALIR DE LA VIVIENDA.....	14
11.3	AL REGRESAR A LA VIVIENDA.....	15
11.4	AISLAMIENTO.....	15
11.5	MEDIDAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.....	16
12	NORMATIVIDAD APLICABLE.....	17

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 3 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

## 1 OBJETIVO

Establecer las medidas preventivas de bioseguridad y autocuidado para enfrentar la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, manteniendo lugares de trabajos sanos, seguros en la Personería de Bogotá, D.C. dando cumplimiento a los requisitos legales aplicables, garantizando la salud y el bienestar de funcionarios(as), contratistas y partes interesadas.

## 2 ALCANCE

Aplica a todos los(as) funcionarios(as), contratistas y demás partes interesadas que adelantan actividades en todas las sedes e instalaciones de la Personería de Bogotá, D.C.

## 3 DEFINICIONES

**Aglomeración:** Toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

**Aislamiento:** Separación de una persona o grupo de personas, que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa, de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

**Asepsia:** Ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

**Autocuidado o auto asistencia:** Según la OMS es la capacidad de las personas, las familias y las comunidades de promover la salud, prevenir enfermedades, mantener la salud y hacer frente a enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un profesional sanitario. La Ley Estatutaria de Salud lo contempla como un deber de las personas a quienes corresponde "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad".

**Biológico:** Es una preparación destinada a generar inmunidad adquirida contra una enfermedad, mediante la estimulación de la producción de anticuerpos. Para COVID-19 tenemos vacunas ARN y con vectores virales.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 4 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

**Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar afectar la salud, el ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y la seguridad de los trabajadores y demás personas que se relacionan con ellos.

**Clientes o usuarios:** toda persona natural o jurídica, entidad e institución, que use o consuma bienes y servicios.

**Cohorte de pacientes:** Agrupación de los pacientes que están colonizados o infectados con un mismo microorganismo, para limitar su atención a un área única y evitar el contacto con otros pacientes. Las cohortes se crean de acuerdo con la confirmación diagnóstica (clínica o microbiológica), criterios epidemiológicos y el modo de transmisión del agente infeccioso. Se prefiere evitar colocar pacientes severamente inmunodeprimidos en habitaciones con otros pacientes. Los estudios de modelado matemático soportan la fuerza de las cohortes en el control de brotes.

**COVID-19:** Es una nueva enfermedad. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

**Desinfección:** Es la destrucción de microorganismos en objetos inanimados, que asegura la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas.

**Desinfectante:** Es un agente que elimina la mayoría de los microorganismos patógenos, pero no necesariamente todas las formas microbianas esporuladas en objetos y superficies inanimados.

**Espacios abiertos:** Todo espacio que no está cubierto por un techo o rodeado por paredes, como, parques, jardines incluidos los de las zonas residenciales, espacios peatonales de tránsito y estancia y en general sitios públicos o privados al aire libre.

**Espacios cerrados:** Todo espacio cubierto por un techo o confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal tales como transporte público, oficinas, locales, consultorios, centros de congregación religiosa, grandes superficies, centros comerciales, teatros, cines.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 5 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

**Eventos públicos y privados:** Reunión planeada de personas en un lugar con la capacidad e infraestructura para participar en actividades con un propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización, con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella.

#### **4 RESPONSABLES**

Las responsabilidades a cargo de la Personería de Bogotá, D.C., funcionarios(as) y contratistas son las establecidas en la Resolución 350 de 1 marzo de 2022 y demás normas complementarias, emitidas por las entidades competentes, las cuales se aclaran y especifican en este documento.

##### **4.1 DE LA ENTIDAD**

- Adoptar e implementar las normas contenidas en la Resolución 350 de 1 de marzo de 2022 y otras normas aplicables para la prevención y contención del COVID-19.
- Capacitar a los(as) funcionarios(as) y contratistas, en las medidas indicadas en este protocolo y en la bioseguridad.
- Establecer medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o en casa.
- Mantener los mecanismos a través de los cuales se reporta y se realiza el seguimiento a los casos con sospecha de contagio o que hayan sido diagnosticados con COVID-19.
- Mantener los canales oficiales de comunicación interna y puntos de atención establecidos, para la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19.

##### **4.2 DE FUNCIONARIOS(AS) Y CONTRATISTAS**

- Cumplir con las normas de autocuidado y medidas de bioseguridad establecidas por la Entidad.
- Fomentar el autocuidado físico y mental, conservando hábitos de vida y trabajo saludables y el distanciamiento individual responsable.
- Cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Entidad, durante el trabajo presencial como desarrollando trabajo en casa.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 6 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

- Reportar al jefe inmediato, supervisor de contrato, a la EPS, plan complementario o empresa de medicina prepagada, cuando exista sospecha de contagio o positivo confirmado de COVID -19, y seguir las indicaciones del prestador de servicios de salud.
- Al presentar alguna sintomatología sospechosa de COVID-19 permanecer en casa, comunicar a la EPS, al jefe inmediato o supervisor de contrato y notificar a través de [comunicatecovid@personeriabogota.gov.co](mailto:comunicatecovid@personeriabogota.gov.co), reportar los contactos estrechos si es positivo para COVID-19 y en la medida de lo posible suministrar contactos telefónicos.
- Los lineamientos determinados en el presente protocolo son de **ESTRICTO Y OBLIGATORIO** cumplimiento por parte de todos(as) los(as) funcionarios(as), contratistas y demás partes interesadas de la Entidad.

## 5 MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Para contener la propagación del COVID-19 al interior de la Entidad, se deberá seguir cumpliendo con las medidas generales de bioseguridad, establecidas por el Gobierno Nacional:

- Medidas de autocuidado
- Cuidado de la salud mental
- Lavado e higiene de manos
- Distanciamiento físico y distanciamiento individual responsable
- Uso de tapabocas
- Ventilación adecuada
- Limpieza y desinfección
- Manejo de residuos
- Comunicación del riesgo y cuidado de la salud.

### 5.1 MEDIDAS DE AUTOCUIDADO

Cada persona es responsable de tomar decisiones de acuerdo con sus necesidades, capacidades, posibilidades y condiciones de vida que propendan por el cuidado de sí mismo, de su familia y de la sociedad en general, por lo que le corresponde:

- a) Determinar con claridad la o las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas medidas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 7 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

- b) Adoptar medidas de cuidado que puedan garantizar su protección, considerando las particularidades del entorno y de sus condiciones de vida.
- c) Identificar situaciones de riesgo para la transmisión del virus por COVID-19 y extremar las medidas de bioseguridad.

## **5.2 CUIDADO DE LA SALUD MENTAL**

Desde la Entidad, se promueve el cuidado de la salud mental a través del sistema de vigilancia de riesgo psicosocial, con actividades de prevención y promoción.

Las recomendaciones de la Resolución 350 de 1 marzo de 2022 a todos(as) son:

- a. Al salir de casa, planifique las actividades que realizará fuera de ella, la movilización y las medidas de protección que debe tener en cuenta.
- b. En el espacio público procure mantener una actitud positiva, concéntrese en realizar las actividades planeadas preste atención constante a los posibles riesgos y al uso adecuado de los elementos de protección.

La Entidad brindará apoyo a la salud mental de los funcionarios(as) y contratistas que por causa del COVID-19 se sientan afectados, para la cual ha creado el correo institucional [apoyoemocional@personeriabogota.gov.co](mailto:apoyoemocional@personeriabogota.gov.co).

## **5.3 LAVADO E HIGIENE DE MANOS**

Siendo el lavado de manos unas de las medidas generales básicas, la Entidad dispondrá de insumos necesarios para realizar el correcto lavado e higiene de manos y de canecas para la disposición final de las toallas de un solo uso para el secado de manos.

Además, suministrará el alcohol glicerinado mínimo al 60% y máximo al 95% en lugares de fácil acceso, para su uso frecuente por parte de los(as) funcionarios(as), contratistas y visitantes.

Se recomienda lavar las manos con agua y jabón mínimo de 20 a 30 segundos e incluir todas las superficies de las manos (palma, dorso, dedos, espacios interdigitales y muñecas):

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 8 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

- a. Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte, etc.)
- b. Cuando las manos están visiblemente sucias.
- c. Antes y después de ir al baño.
- d. Antes y después de comer.
- e. Después de estornudar o toser.
- f. Antes de colocarse y después de retirar el tapabocas.
- g. Antes Después de tocarse la cara, tocar o acariciar las mascotas, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos.

#### **5.4 DISTANCIAMIENTO FÍSICO E INDIVIDUAL RESPONSABLE**

- a. Distanciamiento individual responsable. Se promueve en todos(as) los(as) funcionarios(as) y servidores(as) cumplir con el protocolo de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y del contagio en las actividades cotidianas. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID19, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento en los casos que así se requieran.
- b. En cuanto al distanciamiento físico, la Entidad recomienda en el trabajo presencial la utilización de los puestos de trabajo, siempre utilizando un único puesto de trabajo por cada funcionario(a) o contratista, cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas, en el caso de los vehículos, se recomienda el uso de tapabocas, el lavado de manos en lo posible la ventilación.

#### **5.5 USO DE TAPABOCAS**

- a. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios abiertos o al aire libre para los municipios que alcancen la cobertura de vacunación indicada en la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
- b. En espacios cerrados el uso del tapabocas es obligatorio.
- c. Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunadas.
- d. El uso correcto del tapabocas, esto es, cubriendo nariz y boca, es fundamental para evitar el contagio; igualmente, es muy importante retirarse el tapabocas evitando el contacto con zonas contaminadas o dispersión del agente infeccioso. Ajustar el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas; si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo, por debajo de las orejas y por encima del cuello.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 9 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

- e. Se permitirá el uso del tapabocas de tela, siempre y cuando cumplan con las indicaciones definidas este por el Ministerio de Salud, (<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf>)
- f. No tocar el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
- g. El tapabocas se puede usar durante 8 horas de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
- h. Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
- i. Una vez retirado, doblar el tapabocas con la cara externa hacia dentro y depositarlo en una bolsa de papel o basura.
- j. No reutilizar el tapabocas de un solo uso o desechable.
- k. El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o bolsillos porque se pueden contaminar, romper o dañar.
- l. Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie, por ejemplo, mesas, repisas, escritorios equipos entre otros por el riesgo de contaminarse.

## **5.6 VENTILACIÓN ADECUADA**

- a. En las diferentes instalaciones de la Entidad, se mantendrán las puertas y ventanas abiertas para lograr el intercambio de aire natural.
- b. Durante la realización de eventos en el auditorio y otros espacios de reunión se deben mantener sus puertas abiertas para facilitar el flujo de aire en su interior.
- c. Constantemente se realizarán las evaluaciones y adecuaciones necesarias de las condiciones de ventilación de manera que minimicen el riesgo de contagio.
- d. Favorecer todas las actividades laborales y de bienestar en espacios abiertos y con distanciamiento físico individual responsable.
- e. Mantener las ventanas abiertas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire.

## **5.7 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS**

- a) Cumplir en las instalaciones de la Entidad con los lineamientos del protocolo de limpieza y desinfección.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 10 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

- b) Mantener la limpieza y desinfección diaria previa a la apertura de la Entidad, incluyendo zonas comunes y mobiliario.
- c) Realizar la limpieza y desinfección de manera frecuente de pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, ascensores, y todos aquellos elementos y espacios con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.
- d) Por parte de la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos realizar las actividades de seguimiento y monitoreo de las actividades de limpieza y desinfección a través de registros e inspecciones diarios.
- e) Realizar sensibilizaciones al personal de aseo y limpieza en relación con los protocolos de limpieza y desinfección, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 350 de 1 marzo de 2022.
- f) Las áreas como pisos, baños, cocinas se realiza desinfección profunda día intermedio por parte del proveedor de Servicios Generales.
- g) En caso de presentarse uno o varios casos positivos COVID-19 en las sedes o instalaciones de la Entidad, los jefes de dependencia deberán informar por correo electrónico a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos para que se inicie el proceso de desinfección.

### **5.8 MANEJO DE RESIDUOS**

- a. Se ubicarán contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos. Los tapabocas y guantes irán separados en contenedores con doble bolsa de color negro y en lugar distinto de los residuos aprovechables.
- b. Se señalarán los contenedores donde se dispondrán estos residuos.
- c. Se realizará la recolección de residuos de forma permanente y su almacenamiento de acuerdo con las medidas internas de la Entidad.
- d. Se Informará a los(as) funcionarios(as) y servidores(as) las medidas para la correcta separación de residuos de productos de la implementación del protocolo de bioseguridad.
- e. La limpieza y desinfección de los contenedores se realizará diariamente y el personal encargado de esta labor deberá usar elementos de protección personal.
- f. Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá realizar el procedimiento de higiene de manos.

### **5.9 COMUNICACIÓN DEL RIESGO Y CUIDADO DE LA SALUD**

La Entidad ha desarrollado un plan de comunicación en procura del cuidado de la salud individual, familiar que incluye:

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 11 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

- a. Mecanismos de información a los(as) funcionarios(as), contratistas de forma visible, legible, que son oportunos, claros y concisos, a través de la Intranet, carteleras, afiches, protectores de pantalla, capacitaciones, entre otros.
- b. Difundir el protocolo de bioseguridad en articulación con la administradora de riesgos laborales.
- c. Campañas de sensibilización y medidas de autocuidado en todas las Personerías Locales y demás sedes de la Entidad.

## **6 CONDICIONES DE SALUD**

La Entidad definirá las estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de los(as) colaboradores(as) que hayan recibido el esquema completo de vacunación, incluyendo a las personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

### **6.1 VIGILANCIA DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) Y CONTRATISTAS**

La Subdirección de Desarrollo de Talento Humano realizará el seguimiento preventivo a los casos reportados a través de [comunicatecovid@personeriabogota.gov.co](mailto:comunicatecovid@personeriabogota.gov.co), con el fin de brindar la orientación que corresponda conforme a sus competencias, aclarando que en ningún momento hará las veces de EPS, empresa de medicina pre-pagada o plan complementario. En todo caso, el/la funcionario(a) o contratista a quien se le realice seguimiento, deberá efectuar el reporte respectivo a la Entidad prestadora de los servicios de salud, para lo pertinente.

Con el fin de proteger la salud mental y emocional de los(as) servidores(as), se continuará brindando el acompañamiento emocional y psicológico virtual a quienes así lo soliciten, a través de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano mediante el correo electrónico: [apoyoemocional@personeriabogota.gov.co](mailto:apoyoemocional@personeriabogota.gov.co), con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales.

Además de promover y/o mantener las siguientes actividades:

- a. Fomentar el autocuidado
- b. El canal de información ante la EPS y los(as) funcionarios(as) para que informen en caso de cualquier sospecha de síntoma o de contacto.
- c. Piezas comunicativas referentes a la prevención del COVID-19.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 12 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

En cumplimiento de la Resolución 350 de 1 marzo de 2022 y las normas concomitantes, desde la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano se coordinarán actividades de prevención y promoción en apoyo con la ARL frente a las medidas de bioseguridad y autocuidado y se realizará el reporte de casos confirmados.

## **6.2 PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO**

En caso de que un(a) funcionario(a) o contratista que desarrolle laborales presenciales manifieste síntomas compatibles con COVID-19, se deberán seguir los siguientes pasos:

- a. El/La funcionario(a) o contratista comunicará su condición a su jefe inmediato.
- b. El jefe inmediato o supervisor de contrato enviará a la vivienda al funcionario(a) o contratista que refiera síntomas encontrándose en las instalaciones o sedes de la Entidad.
- c. El jefe inmediato o supervisor de contrato dará a conocer a la Subdirección de Desarrollo de Talento Humano el caso para su seguimiento interno.
- d. Presentar el certificado de aislamiento expedido por su EPS al jefe inmediato o al supervisor de contrato.

## **7 MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO POR COVID-19**

A partir del momento del ingreso a la Entidad, se debe dar cumplimiento estricto a las siguientes medidas:

- a. Al realizar reuniones o actividades masivas en las instalaciones de la Entidad, se deben ajustar a las recomendaciones de la Resolución 350 de 1 marzo de 2022, promoviendo en los casos que sea posible, la realización de este tipo de actividades al aire libre, haciendo énfasis en evitar saludos directos y , promoviendo el distanciamiento individual responsable.
- b. En casos de eventos organizados por la Entidad, procurar el uso de diversas entradas y salidas de un solo sentido para evitar las grandes aglomeraciones, en lo posible, utilizar puntos diferentes de entrada y salida al evento.
- c. Informar sobre la prohibición de compartir comidas, bebidas en puestos de trabajo, auditorio y otros espacios que no han sido destinados para tal fin.
- d. Informar a los usuarios y visitantes las disposiciones de bioseguridad.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 13 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

- e. Usar el tapabocas correctamente y retirarlo solamente mientras se ingieran alimentos y bebidas en los espacios adecuados para el consumo de los mismos.
- f. Permitir el ingreso de usuarios a las sedes donde se atiende público (CAC, Personerías Locales y SUPERCADES), con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- g. A través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se continuará con apoyo técnico a quienes realizarán trabajo en casa.
- h. La Dirección Administrativa y Financiera continuará realizando el seguimiento a los supervisores de contratos de suministro y de servicios, a fin de verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad.
- i. En las áreas de circulación (pasillos, puntos de atención al público, espacios comunes y áreas de trabajo) se dispondrá en lo posible de dispensadores de alcohol glicerinado para el uso de los(as) funcionarios(as), contratistas, proveedores, visitantes y usuarios, advirtiendo que su empleo se hará de manera razonable y no reemplaza el correcto lavado de manos.
- j. En el caso de las dependencias que atienden usuarios, se hace necesario reforzar las medidas que exijan el uso adecuado y permanente del tapabocas, el lavado de manos, distanciamiento individual responsable así mismo, se deberá tener en cuenta la adecuada ventilación.

## **8 MEDIDAS PARA EL TRABAJO PRESENCIAL**

Una vez la Entidad determine el regreso progresivo a la presencialidad, tanto para quienes hayan completado su esquema de vacunación como para quienes voluntariamente hayan decidido no hacerlo, se establecerán alternativas de organización laboral.

La Entidad continuara desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo.

Así mismo, toda persona que esté desarrollando trabajo presencial, así como proveedores, visitantes y usuarios, deberán tener en cuenta:

- a. Evitar el saludo de mano, abrazo o beso.
- b. Abstenerse de ingresar a la Entidad, si presentan síntomas gripales.
- c. Todo(a) persona que ingrese a la Entidad, debe hacer uso obligatorio de tapabocas permanente y realizar el lavado de manos y/o aplicarse alcohol glicerinado a la entrada de las instalaciones como medida de prevención y cumplir con los protocolos de ingreso y permanencia en la Entidad.
- d. Para el desarrollo de actividades laborales de manera presencial la Entidad sensibilizará a los servidores en aspectos relacionados con la forma de transmisión

*Nota:* Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 14 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

de la COVID-19 y las maneras de prevenirlo, siguiendo los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- e. Durante su permanencia en las instalaciones de la Entidad se recomienda el uso de las escaleras.
- f. Los trabajadores deberán informar al empleador o contratante cualquier situación que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en el lugar de trabajo.

## **9 INTERACCIÓN EN TIEMPOS DE ALIMENTACIÓN**

La Entidad define el Decálogo de Alimentos, donde establecen las condiciones mínimas al momento de consumir alimentos, limpieza y desinfección antes y después de hacer uso de los espacios definidos para la alimentación, promoviendo el distanciamiento individual responsable.

## **10 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

La Subdirección de Desarrollo del Talento Humano suministrará los elementos de protección personal correspondientes con ocasión de la pandemia, teniendo en cuenta que la efectividad de éstos depende de su adecuada utilización, y de acuerdo con los parámetros establecidos por la Entidad en las comunicaciones y/o circulares internas.

Se recomienda el uso de guantes sólo en las actividades de aseo, manipulación de residuos o cuando la tarea así lo requiera. Para el resto de las actividades se deben realizar el lavado frecuente de las manos con agua y jabón y el secado con toallas desechables.

Con el fin de evitar la reutilización de los tapabocas quirúrgicos (desechables de un solo uso), se recomienda inutilizarlos (cortar o dañar) alguna de sus partes antes de depositarlos en los contenedores dispuestos para ello.

## **11 RECOMENDACIONES GENERALES**

### **11.1 DESPLAZAMIENTO DESDE Y HACIA EL LUGAR DE TRABAJO**

Si los desplazamientos se realizan en transporte masivo, hacer uso del tapabocas, promover la apertura de ventanas, mantener silencio, no comer ni hablar por celular, de acuerdo con lo establecido en los protocolos de transporte público.

### **11.2 AL SALIR DE LA VIVIENDA**

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 15 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

- a. Estar atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.
- b. No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano y mantener el distanciamiento.
- c. Utilizar tapabocas en el transporte público, supermercados, bancos, etc.

### **11.3 AL REGRESAR A LA VIVIENDA**

- a. Lavado de manos.
- b. Mantener el sitio de vivienda bien ventilado, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
- c. Si hay alguna persona con síntomas gripales o que sugieran COVID-19 o afección respiratoria en la vivienda, tanto la persona con síntomas como quienes cuidan de ella, deben utilizar tapabocas de manera constante.

### **11.4 AISLAMIENTO**

En el marco de la emergencia sanitaria y acorde con lo dispuesto en la Circular Conjunta 004 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Trabajo, se insta a extremar las medidas bioseguridad para proteger la salud y permitir el aislamiento obligatorio, temprano y de forma inmediata tanto en personas sintomáticas como asintomáticas, de acuerdo con los siguientes conceptos así:

#### **- PERSONAS SINTOMÁTICAS**

"Independiente de su estatus de vacunación, edad o factores de riesgo, deben realizar aislamiento por siete (7) días desde el inicio de los síntomas independiente de su estado de vacunación. Este aislamiento no requiere de prueba diagnóstica a excepción de las personas de 60 años o más, menores de tres años o personas con factores de riesgo, aunque en todos los casos el aislamiento debe siempre comenzar desde el inicio de síntomas.

En relación con la expedición del certificado de aislamiento o el certificado de incapacidad se recomienda al médico tratante indagar sobre la actividad laboral que desarrolla el paciente y la posibilidad de realizar teletrabajo, trabajo remoto o trabajo en casa. En todo caso, debe recordarse que en virtud de la autonomía médica establecida en los artículos 105 de la Ley 1438 de 2011 y 17 de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en salud, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 23 de 1981, este acredita una incapacidad temporal del trabajador para desempeñar su actividad laboral. Tal certificado es producto

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 16 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

de un acto médico y su expedición procede como consecuencia de la evaluación que efectuó el profesional tratante sobre el estado clínico del paciente, sin que sea necesario el diagnóstico etiológico (prueba diagnóstica).”

## - PERSONAS ASINTOMÁTICAS

Según la Circular 004 de 2022, "... son contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19 que tienen esquema incompleto de vacunación o sin vacuna, deben aislarse siete (7) días desde el primer día de exposición. "Para efectos de la expedición del certificado de incapacidad o del certificado de aislamiento al confirmar un nexo epidemiológico, se recomienda al médico tratante indagar sobre la actividad laboral que desarrolla el paciente y la posibilidad de realizar teletrabajo, trabajo remoto o trabajo en casa; de no ser viables estas modalidades se sugiere ordenar la toma de prueba para COVID-19. Si el resultado de la prueba es negativo se suspenderá el aislamiento y podrá el trabajador reintegrarse a las actividades presenciales”.

Los contactos estrechos asintomáticos con esquemas de vacunación completa no requieren aislamiento (sic) ni toma de prueba. Aunque se les recomendará evitar participar en aglomeraciones, eventos, o visitar personas mayores de 60 años menores de 3 años o con algún factor de riesgo durante siete (7) días desde el inicio de la exposición, y mantener el uso estricto de tapabocas.”

Por lo anteriormente expuesto, la Personería de Bogotá, D.C dará cumplimiento estricto a lo indicado y velará por el acatamiento a estas medidas.

### 11.5 MEDIDAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

- Lavar las manos con agua y jabón, de no ser posible, utilice alcohol glicerinado o gel antibacterial, después de utilizar los medios de transporte público, vehículo particular, moto, bicicleta, patineta u otro.
- Higienizar antes y después de usar las superficies del mobiliario público, esto es, parques infantiles o gimnasios al aire libre con alcohol con una concentración mínima al 70% y lavar las manos con agua y jabón, de no ser posible, utilizar alcohol glicerinado mínimo al 60%.
- No desechar los tapabocas en los contenedores dispuestos en espacios públicos, en caso de ser necesario esparcirles alcohol, destruirlos y empacar en doble bolsa para que no se reutilicen.
- Evitar aglomeraciones en el espacio público. Si se presentan aglomeraciones imprevistas retirarse o alejarse del sitio.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19</b>	Código: 08-PC-03	
		Versión: 5	Página: 17 de 17
		Vigente desde: 15-03-2022	

- e. Mantener una actitud positiva en el espacio público, concentrarse en realizar las actividades planeadas, prestar atención constante a los posibles riesgos.
- f. Realizar actividades al aire libre: en parques, plazoletas, escenarios recreativos, malecones, playas, andenes peatonales, senderos, ciclovías, entre otros.
- g. Procurar no consumir alimentos en el mismo sitio de distribución con el fin de evitar aglomeraciones.

## 12 **NORMATIVIDAD APLICABLE**

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	EMISOR	ARTÍCULO(S) APLICACIÓN
Decreto Nacional	109	2021	Presidencia de la República	Todos
Resolución	208	2021	Secretaría Distrital de Salud	Todos
Circular	010	2021	Secretaría General – Alcaldía Mayor de Bogotá	Todos
Resolución	777	2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Todos
Resolución	1687	2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Todos
Boletín	009	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	Todos
Circular	004	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	Todos
Resolución	304	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	Todos
Boletín	140	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	Todos
Decreto	298	2022	Ministerio del Interior	Todos
Resolución	350	2022	Ministerio de Salud y Protección Social	Todos

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.

